



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 30 Marzo de 2020

VISTO:

Los Roles de Turnos de Guardias Hospitalarias, el Formato de Asistencia presentado por el Jefe de Departamento de Anestesiología, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y del Hospital Almanzor Aguinaga, del mes de **Febrero 2020**.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico aprobadas por Decreto Supremo N°008-88-SA, establecen que el SINAREME es responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana;

Que, el literal d) del artículo 17° del Decreto Supremo N°.008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico, dispone que las Instituciones de Servicios de Salud tienen la función de contratar a los médicos cirujanos ganadores del concurso de selección, dentro de las normas laborales y administrativas vigentes;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Medico, aprobado por Resolución Suprema N°.002-2006-SA, establece que los médicos residentes son profesionales que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Medicina (Posgrado), los cuales se realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las instituciones autorizadas y acreditadas por el CONAREME como sede del Residentado Medico;

Que, el artículo 17° del Reglamento citado en el párrafo precedente, establece que la condición de médico residente, conlleva el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades, entre otras, cumplir con sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa. Asimismo con las actividades académicas y de investigación; asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de médico residente, de acuerdo a las competencias asignadas a su cargo;

Que, el artículo 18° del referido reglamento, establece que el Médico Residente tiene derecho, entre otros, a percibir la remuneraciones correspondiente, recibir los beneficios legales que la ley acuerda a los empleados públicos o privados y que les sean aplicables;

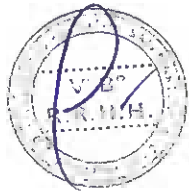
Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Final, establece que se encuentran comprendidos dentro de sus alcances normativos, en cuanto les corresponda, los profesionales de la salud que se encuentren desarrollando la Segunda Especialidad en Medicina Humana y Odontología, dentro del Sistema Nacional de Residentado Medico y Residentado Odontológico, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-EF se aprobó el monto mensual de La valorización principal, para los profesionales de la salud conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 30 Marzo de 2020



ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a las dependencias y unidades orgánicas en función a sus competencias, para su conocimiento y estricto cumplimiento, a fin que una vez ejecuta la presente programación se proceda al pago respectivo.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 - TARAPOTO

M.C. Manuel Isaac Pérez Kuga
DIRECTOR